

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad. N°.2019-00042-00

Habida cuenta del resultado negativo que no permitió la remisión del telegrama desde la cuenta institucional del Juzgado al abogado de oficio designado dentro del presente asunto y en aras de proveer la solicitud de amparo de pobreza deprecado por la demandante, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. DESIGNAR como apoderada de oficio para representar a la demandante, a la abogada DANIELA CAJIAO VARGAS identificada con c.c. N°.1.143.865.000 y T.P. N°. 340.081 a fin de que continúe la representación judicial en el presente asunto, de conformidad a los preceptos del Artículo 154 del Estatuto Procesal. Envíese comunicación a la togada designada a la dirección electrónica, [danielacaji2595@hotmail.com](mailto:danielacaji2595@hotmail.com) póngase de presente que, al igual que en el caso de los curadores Ad-Lítem, dicho cargo es de obligatoria aceptación y deberá comparecer de manera virtual, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación remitida por el Juzgado.

Por la secretaría del Despacho, elabórese la comunicación pertinente, y remítase por citaduría dejando constancia en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 104 Hoy 16 de agosto de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria Ad-Hoc